



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**  
Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014



**RESOLUCIÓN N° 42 /2014**

**VISTOS:**

El Reglamento para la Creación de Carreras y Programas en el Sistema de la Universidad Boliviana.

**CONSIDERANDO:**

Que, la creación de una Carrera o Programa, es ante todo un proyecto curricular que debe garantizar su viabilidad institucional, académica y financiera, a partir de la captación, utilización y desarrollo eficiente de recursos, debiendo obtener resultados institucionales socialmente satisfactorios en el campo de la Formación Profesional, Investigación Científica, Interacción Social y Extensión Universitaria.

Que, la implementación de una nueva Carrera o Programa debe responder básicamente a criterios de pertinencia y viabilidad académica.

Que, para la aprobación de creación de Carreras o Programas Nuevos, la Universidad solicitante debe justificar plenamente la necesidad de la misma, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo socioeconómico del País y su contexto regional, sin que se superpongan Carreras o Programas similares en una misma jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Creación de Carreras y Programas, se debe cumplir con toda la documentación referida al proyecto de creación.

**POR TANTO,**

**EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES - SEGUNDA FASE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Reglamento para la Creación de Carreras y Programas, en su Artículo 5to, quedando el mismo de la siguiente manera:

**"5.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN.**

El procedimiento para la aprobación de las Carreras o programas nuevos tiene

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*

